

PERGAMINO, Junio 12 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que es te H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Junio del cte. año al considerar el Expediente: D-217-84 D.E. eleva Exp. V-96-84 VECINOS CALLE SALTA E/PASO Y MATHEU E/SALTA Y RAMON RAIMUNDO Y RAMON RAIMUNDO E/MATHEU Y PASO solicitan autorización p/constituirse en consorcio y concretar la obra atinente a ampliación de la red colectora en las citadas arterias .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de CONSORCIO PRO-AMPLIACION RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: Treinta (30) metros APROXIMAMENTE DE CALLE SALTA ENTRE PASO Y MATHEU (acera sur); MATHEU ENTRE SALTA Y RAMON RAIMUNDO (acera este) Y RAMON RAIMUNDO ENTRE MATHEU Y PASO (acera norte), el cual queda integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente : CARLOS PALLERO
Secretario : FERNANDO A. GOMEZ
Tesorero : OMAR ALBERTO SETA
Vocales : JUAN CARLOS PICARELLI
NELLY DE LUKMAN

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de obras sólo podrá encarar los trabajos de los criptos, debiendo aliarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 123/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE